



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-02-No.-31-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que,** el artículo 353 de la Carta Magna, dispone que: "El sistema de educación superior se regirá por un Organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);"
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);"
- Que,** el artículo 356 de la Constitución de la República, prescribe que: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que la gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las y los estudiantes";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);"
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.
- Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: "Las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...);"



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel".

La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes y establece diferentes criterios para su aplicación";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tienen por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior; y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);

Que, el artículo 169, literales v) y w) de la Ley ibídem, determinan que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior; y, w) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución de la Ley";

Que, el artículo 14, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Establecer previo informe de Consejo Administrativo los aranceles universitarios que no afecten la gratuidad establecida en la Constitución, y que regirán para todas las unidades académicas, incluidas las extensiones, colegio, escuela y jardín de infantes anexos a la Universidad, y Unidades de la Institución que prestan servicios a la comunidad";

Que, el artículo 4 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, dispone criterios que deben ser considerados para efectos del establecimiento del valor que las instituciones de educación superior pública deben cobrar por concepto de pérdida temporal o definitiva del derecho a la gratuidad;

Que, mediante Resolución RPC-SO-17-No.270-2016, el Consejo de Educación Superior expide las normativas de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de educación superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas;

Que, el Consejo Administrativo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, a través de oficio No. 164-16-VRA-DCZ, de 03 de junio de 2016, presentó informe referente a la suspensión de tasas y aranceles correspondientes a matrículas de estudiantes de la Universidad que pierden el derecho a la gratuidad de la educación, para el período académico 2016-2017. El informe del Consejo Administrativo, recomienda:

- Suspensión de los efectos de las "tasas y aranceles correspondientes a matrículas de estudiantes universitarios de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí que pierden el derecho a la gratuidad de educación, para el año 2016-2017", aprobadas en sesión extraordinaria el 21 de marzo del 2016, en concordancia con la resolución RPC-SO-16-No. 270-2016 referente a la "Normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de educación



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, emitidas por el Consejo de Educación Superior(CES)";

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Dar por conocido el informe de Consejo Administrativo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y suspender los efectos de la resolución RCU-SE-07-No.016-2016 sobre las tasas y aranceles correspondientes a matrículas de estudiantes que pierden el derecho a la gratuidad de educación, para el período 2016-2017, aprobadas en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2016, en concordancia con la resolución del CES, RPC-SO-16-No.270-2016 con fecha 4 de mayo del 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la Universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sra. Directora Financiera (E) de la Universidad.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Director del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Contadora de la Universidad.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sra. Recaudadora de la Universidad.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Presidente de FEUE.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2016, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Rúa Piloso Mg.
Secretario General

